



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1058-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.



Que, el artículo 80 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona manifiesta: *De las vacaciones del Alcalde y concejales.- Las vacaciones del Alcalde y concejales, licencias y permisos serán otorgados por la concejo en pleno.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0283-M, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, solicita en la parte pertinente lo siguiente: *autorización de permiso con cargo a vacaciones, desde el día 31 de marzo hasta el 17 de abril de 2026, conforme a lo establecido en la normativa vigente.*

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES AL MAG. CARLOS RAMIRO FAREZ PEÑAFIEL, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, DESDE EL 31 DE MARZO HASTA EL 17 DE ABRIL DEL 2026**”

RESUELVE

POR MAYORÍA AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES AL MAG. CARLOS RAMIRO FAREZ PEÑAFIEL, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, DESDE EL 31 DE MARZO HASTA EL 17 DE ABRIL DEL 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de marzo del 2026.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA